



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: DESHEREDAMIENTO
DEMANDANTE: MARIA ESILDA ESTRELLA CALDERON
DEMANDADAS: MARIA ISABEL VELEZ ESTRELLA
RADICADO: 910013184001-2023-00087-00

Leticia, Amazonas, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

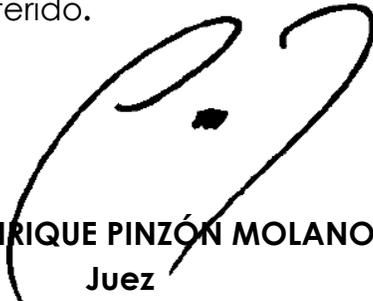
Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

1. De conformidad al numeral 11 del artículo 82 del C. G. del P. en concordancia al artículo 1266 del Código Civil, sírvase indicar expresamente la causal de desheredamiento.
2. De conformidad al artículo 1266 del Código Civil, sírvase aclarar si lo que pretende es privar a las partes demandadas de todo o parte de la legítima de la herencia que les corresponde.
3. Sírvase anexar la copia legible del Registro Civil de Nacimiento de MARIA ISABEL VELEZ ESTRELLA, toda vez que el documento aportado esta borroso.

Sírvase allegar la subsanación dentro del término legal conferido al correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONÓZCASE personería al Dr. PIO DAVILA ECOROIMA, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora MARIA ESILDA ESTRELLA CALDERON en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 12 DE MAYO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico


KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansuir